

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.337 · 1999

LEY 12.337

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1999 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.337

LEY 12337

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y procédase a la expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Chillar, partido de Azul, e individualizado catastralmente como: Circ. VII, Sec. A, Manz. 8, Parc. 1a, Pda. Inmobiliaria 2.785, circunscripto entre calles Alsina, Aristóbulo del Valle, Pellegrini y 25 de Mayo, superficie 21.706 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido al dominio de la Municipalidad de Azul, con destino a uso comunitario como campo de deporte y recreación.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza 1.583/97 del partido de Azul, dese cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 5.708.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente al bien expropiado.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.337. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).